

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACION EOI Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LES ILLES BALEARS PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA INDUSTRIA CONECTADA 4.0.**

Madrid, 11 de septiembre de 2017

**REUNIDOS**

De una parte, Doña Begoña Cristeto Blasco, Presidenta de la Fundación EOI, actuando, en virtud de los poderes conferidos por el Patronato, en nombre y representación de la Fundación EOI (en adelante EOI), con CIF G-81718249 y domicilio social en Avenida Gregorio del Amo 6, 28040 Madrid.

De otra parte, Don Iago Negueruela Vázquez, Consejero de Trabajo, Comercio e Industria, actuando, en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 11 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, del régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears.

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

**EXPONEN**

- I. EOI es una fundación del sector público estatal dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas y pymes, emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.
- II. La Dirección General de Política Industrial de la Consejería de Trabajo, Comercio e Industria, tiene entre sus competencias el fomento de la actividad industrial, el impulso del desarrollo empresarial, así como de la competitividad, la innovación, la comercialización y el diseño del tejido empresarial.
- III. Industria Conectada 4.0 es una estrategia impulsada por la Secretaría General de Industria y de la PYME (SGIPYME) del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, cuyo objetivo es incrementar el valor añadido industrial y el empleo cualificado en el sector, favorecer un modelo propio para la industria del futuro desarrollando la oferta local de soluciones digitales, y promover, también, palancas competitivas diferenciales para apoyar la industria española e impulsar sus exportaciones.

Entre otras, consta de dos actuaciones diferenciadas, pero complementarias, que son las siguientes:

- **HADA (Herramienta de Autodiagnóstico Digital Avanzada):** herramienta on-line que permitirá evaluar el grado de madurez digital de la empresa.
- **ACTIVA INDUSTRIA 4.0.:** Programa de asesoramiento especializado y personalizado, realizado por consultoras acreditadas y con experiencia en implantación de proyectos de Industria 4.0. Se realizará con la metodología desarrollada por la SG de Industria y de la PYME. Este programa permitirá a las empresas disponer de un diagnóstico de situación y de un plan de transformación que identifique los habilitadores digitales necesarios en ese proceso de transformación y establezca la hoja de ruta para su implantación.

Ambas actuaciones están dirigidas a empresas que desarrollan o van a desarrollar una actividad industrial productiva si su objeto social se refiere a actividades encuadradas en la Sección C - Divisiones 10 a 32 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril («BOE» núm. 102, de 28 de abril de 2007), y cuentan con la colaboración de las Comunidades Autónomas y de la Fundación EOI.

- IV. Teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos de la Dirección General de Política Industrial de la Administración de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears y de la Fundación EOI en el marco de sus fines y competencias, consideran de interés establecer una colaboración en el ámbito de la Estrategia Industria Conectada 4.0.
- V. Por ello, es voluntad de ambas partes suscribir un Convenio que regule los términos de la colaboración, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud

## ACUERDAN

### 1. OBJETO

El objeto de este Convenio es desarrollar los términos de la colaboración entre EOI y la Administración de la Comunidad Autónoma de Illes Balears para el desarrollo de la iniciativa HADA y de ACTIVA INDUSTRIA 4.0. que tiene como fin impulsar la transformación digital de las empresas industriales de la Comunidad Autónoma de Illes Balears.

El Programa se desarrollará a partir de la firma del convenio. Se trata de una convocatoria abierta a empresas industriales que tengan su domicilio social o un centro de trabajo en Illes Balears con las siguientes premisas:

- **HADA:** podrán participar todas las empresas industriales que deseen conocer su grado de madurez digital con el objetivo de avanzar en su transformación digital.

La información generada por la herramienta será objeto de análisis a efectos informativos y para orientar las futuras acciones de las administraciones públicas en el fomento de la industria 4.0.

- **ACTIVA INDUSTRIA 4.0.:** La empresa recibirá un asesoramiento especializado e individualizado que resultará en un Informe de Diagnóstico de su situación actual en materia de digitalización y la elaboración de un Plan de Transformación. El programa de asesoramiento finalizará con la celebración de varios talleres demostrativos en la Comunidad Autónoma de Illes Balears con objeto de presentar a las empresas beneficiarias del programa una oferta concreta de habilitadores digitales adaptados a su plan de transformación. El asesoramiento tendrá la condición de ayudas en especie.

Dicho asesoramiento será llevado a cabo por una entidad con acreditada experiencia en asesoramiento de "Industria 4.0."

El coste de cada asesoramiento será de DIEZ MIL CUATROCIENTOS EUROS (10.400,00 €), por empresa industrial beneficiaria, impuestos incluidos, que complete el proceso de asesoramiento.

La selección de las entidades con acreditada experiencia en asesoramiento se realizará mediante la adjudicación.

## 2. CONVOCATORIA Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

La disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la disposición final séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder subvenciones cuando así se autorice a la correspondiente fundación de forma expresa mediante acuerdo del Ministerio de adscripción u órgano equivalente de la Administración a la que la fundación esté adscrita y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10.2. de dicha Ley.

La aprobación de las bases reguladoras, la autorización previa de la concesión, las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por los órganos de la Administración que financien en mayor proporción la subvención correspondiente.

El objeto de las Bases reguladoras es dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones), en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, estableciendo las bases y las condiciones para la concesión de subvenciones en concepto de ayudas en especie a las empresas industriales.

Se adjunta al presente convenio la Orden de Bases («BOE» núm. 183, de 2 de agosto de 2017) como Anexo I.

EOI realizará una convocatoria pública de ayudas dirigida a impulsar la transformación digital de la industria española en el marco del proyecto Industria Conectada 4.0. para

empresas industriales beneficiarias. La convocatoria se ajustará a la autorización previa de la concesión y a la aprobación de las bases reguladoras por el Órgano de la Administración que corresponda.

Se adjunta al presente convenio el borrador de la convocatoria como Anexo II.

La selección de las empresas industriales beneficiarias se realizará entre las solicitudes presentadas en función de los criterios de valoración definidos en la convocatoria y será llevada a cabo por una Comisión de Selección formada por personas designadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears, EOI y SGIPYME.

### 3. APORTACIONES DE LAS PARTES

a) EOI contribuirá a la ejecución del Programa mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

- Acciones de difusión de ambas iniciativas.
- Coordinación y seguimiento de todas las actuaciones del programa.
- Contratación y gestión administrativa del programa.
- Coordinación de la Herramienta de Autodiagnóstico Digital Avanzada (HADA) y la gestión de sus datos.
- La remisión de un informe periódico con los datos de HADA correspondientes a la Comunidad Autónoma de Illes Balears.
- Convocatoria y selección de empresas industriales beneficiarias de ACTIVA INDUSTRIA 4.0 en colaboración con SGIPYME y la Comunidad Autónoma de Illes Balears.
- Acreditación de las entidades especializadas en el asesoramiento en "Industria 4.0".
- Cofinanciación: al menos un tercio de la financiación por cada una de las empresas industriales asesoradas, que complete el proceso de asesoramiento, con cargo a la transferencia de capital de la Secretaría General de Industria y de la PYME consignada en la siguiente partida presupuestaria: 27.16.433M.74702.

b) La Comunidad Autónoma de Illes Balears contribuirá a la ejecución del Programa mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

- Acciones de difusión de ambas iniciativas.
- Colaboración en la selección de las empresas beneficiarias de ACTIVA INDUSTRIA 4.0. junto con SGIPYME y EOI.
- Acompañamiento, seguimiento y evaluación del asesoramiento en su ámbito territorial.

- Cofinanciación: un tercio de la financiación por cada una de las industriales asesoradas en la Comunidad Autónoma de Illes Balears, que complete el proceso de asesoramiento, hasta un máximo de 10 empresas, con cargo a la los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Illes Balears por importe de CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS EUROS (59.300,00 €).

Este Convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.

#### 4. FINANCIACIÓN

El importe destinado a ACTIVA INDUSTRIA 4.0. en la Comunidad Autónoma de les Illes Balears es de CIENTO CUATRO MIL EUROS (104.000,00 €). La financiación de ACTIVA INDUSTRIA 4.0. se llevará a cabo en los siguientes términos:

- CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS EUROS (59.300,00 €) provenientes de la Administración de la Comunidad Autónoma les Illes Balears.
- DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) provenientes de las empresas industriales beneficiarias en el ámbito territorial del convenio.
- TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS EUROS (34.700,00 €) provenientes de la Fundación EOI con cargo a la transferencia de capital de la Secretaría General de Industria y de la PYME consignada en la siguiente partida presupuestaria: 27.16.433M.74702.

La cantidad aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears se compensará a EOI mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la Fundación EOI, en el plazo máximo de 30 días desde la emisión de la nota de cargo, acompañada de la justificación e informe de los servicios a compensar, una vez que se hayan ejecutado y pagado a la entidad especializada.

Asimismo, la cantidad aportada por la empresa industrial beneficiaria se compensará a EOI mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la Fundación EOI, en el plazo máximo de 30 días desde la emisión de la factura.

La empresa industrial beneficiaria efectuará previamente un pago a cuenta del 20% del importe de la cantidad aportada por la misma, una vez efectuada la visita preliminar a la misma, que será deducido del importe total a compensar a EOI.

#### 5. CUENTA JUSTIFICATIVA

A la finalización del convenio, en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización las actividades previstas y en todo caso antes del 31 de marzo de 2018, la

EOI queda obligada a justificar documentalment la aplicació de los fondos recibidos para ACTIVA INDUSTRIA 4.0. mediante la presentación de los correspondientes informes de servicios realizados por la entidad especializada, en los que se describa el proceso completo de asesoramiento de cada empresa industrial efectivamente asesorada.

La no justificació de la aplicació de las aportaciones realizadas determinará la devolución de las aportaciones económicas efectuadas y no justificadas.

En el supuesto de que no se ejecute la totalidad del gasto previsto, EOI devolverá la parte proporcional de las aportaciones realizadas, o en su caso, se destinará a las actividades complementarias que la Comisión de Seguimiento del Convenio decida de mutuo acuerdo llevar a cabo.

## 6. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para facilitar el seguimiento y cumplimiento del Convenio.

La Comisión de Seguimiento estará formada por dos representantes de cada parte.

### Por parte de EOI:

- El Director General de EOI o persona en quien delegue y
- El Director del Área de Innovación, Emprendedores y PYMES o persona en quien delegue.

### Por parte de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears:

- El Director General de Política Industrial o persona en quien delegue y
- La Jefa del Servicio de Financiación del Instituto de Innovación Empresarial (IDI), adscrito a la Consejería de Trabajo, Comercio e Industria, o persona en quien delegue.

Esta Comisión actuará como órgano de vigilancia, seguimiento y control de lo establecido en este Convenio.

Corresponden a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar un seguimiento del Programa.
- Establecer las medidas correctoras oportunas para conseguir el cumplimiento del objetivo del Convenio.
- Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este Convenio.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento, y se reunirá cuantas veces estime necesario, a convocatoria de cualquiera de las partes.

Actuará de Presidente de la Comisión de Seguimiento Director General de Política Industrial de la CAIB o en quién éste delegue y de Secretario el Director General de EOI o persona en quien delegue.

Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros entre los que deberán estar el Presidente y el Secretario o personas en quién deleguen. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple. El Presidente de la Comisión de Seguimiento ostentará la facultad de voto dirimente en caso de empate, a efectos de la adopción de acuerdos.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos cada tres meses en sesión ordinaria.

## 7. DIFUSIÓN

La colaboración de las partes se difundirá de la siguiente forma:

- Ambas partes se comprometen a difundir la colaboración mediante la inserción de su nombre, logo o denominación social de todas ellas en los elementos de promoción y difusión del Programa.
- Todas las partes se comprometen a que sea mencionada la colaboración en los actos de difusión referidos al Programa.

La difusión de la participación de la EOI y de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears en el Programa se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este Convenio la publicidad, o la difusión de cualquier producto o servicio que pueda prestar EOI y la Comunidad Autónoma de les Illes Balears al margen de la Industria 4.0.

La Comunidad Autónoma de les Illes Balears podrá solicitar en cualquier momento información referente al desarrollo del Programa.

## 8. CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público.

Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un período de cinco años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

## 9. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal (LOPD), si la Comunidad Autónoma de les Illes Balears accede a datos de carácter personal contenidos en ficheros titularidad de EOI, adquiere la condición de encargado del tratamiento y se compromete a:

- no utilizar ni tratar datos de carácter personal con finalidad distinta a la ejecución del Convenio, no comunicar los datos bajo ningún concepto a terceras personas, ni siquiera para su conservación, y, en especial, no reproducir, ni publicar, ni difundir ninguna información acerca de los datos.
- garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas, así como su correcta implementación.
- al término de la relación, por cualquier causa, los datos de carácter personal a los que hubiera tenido acceso la Comunidad Autónoma de les Illes Balears deben ser destruidos o devueltos a EOI, incluyendo cualquier soporte o documento.

El incumplimiento de estas obligaciones hace responder a la Comunidad Autónoma de les Illes Balears de las infracciones que cometa como si ocupara la posición de responsable del tratamiento.

La Comunidad Autónoma de les Illes Balears responde frente a EOI del cumplimiento de estas obligaciones por las personas de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears que participen de cualquier modo en la ejecución del Convenio.

## 10. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser objeto de modificación cuando tenga como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sustentabilidad financiera. Dicha modificación tendrá por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución.

## 11. EXCLUSIÓN DE LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL

Se motiva la utilización de la figura del convenio de colaboración considerado en el artículo 4.1.c) del Real decreto legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público, por motivo de que el objeto del convenio no consiste en la ejecución material de una prestación a cambio de un precio ni se puede identificar a una de las partes del convenio como órgano de contratación, "que encarga", y a la otra como contratista que ejecuta. Las partes no tienen interés patrimonial sino que se trata de establecer una colaboración institucional para llevar a cabo una actuación en respuesta de objetivos compartidos.

## 12. RESPONSABILIDAD

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales o entidades que vayan a desarrollar las actuaciones objeto de este convenio y EOI y la Comunidad Autónoma de les Illes Balears, de tal modo que no se podrán exigir a este instituto responsabilidad ninguna, ni directa ni subsidiariamente, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del convenio.

### 13. VIGENCIA Y EXTINCIÓN

El plazo de vigencia de este Convenio será desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017.

Este Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes que deberá ser formalizado por escrito.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Se establecen como causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez (10) días hábiles con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

### 14. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable.

Este Convenio está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCS), en virtud del artículo 4.1. c).

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo, ante la Comisión de Seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio.

En caso de conflicto, ambas partes acuerdan el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

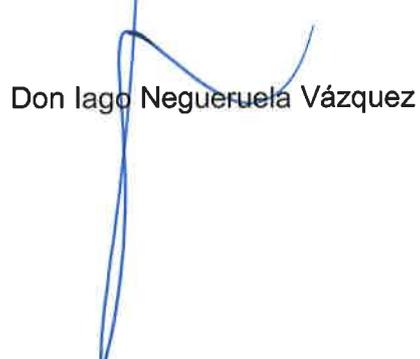
Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

Por Fundación EOI



Doña Begoña Cristeto Blasco

Por la Comunidad Autónoma de les Illes  
Balears



Don Iago Negueruela Vázquez